



**ACUERDO No. CSJATA24-323
31 de octubre de 2024**

(Magistrada Ponente (E): Dra. VANESSA RAQUEL QUINTERO DIAZ GRANADOS)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispone el cierre extraordinario y consecuente la suspensión de los términos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Que la Doctora Ana María Beltrán Castro, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Ponedera, presentó solicitud el día 28 de octubre de 2024, radicado bajo No. EXTCSJAT24-7853, mediante el cual informa la necesidad que disponer medidas para trabajo remoto de los servidores judiciales del despacho que preside, en este sentido señaló lo siguiente:

“Mediante el presente acudo a usted con el propósito de solicitarle se autorice el trabajo remoto en el juzgado promiscuo municipal de Ponedera desde el 29 de octubre de 2024 y hasta que terminen las adecuaciones en la sede física del juzgado, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- 1. La propietaria de la casa en la que funciona la sede del juzgado nos informó el viernes pasado que a partir de hoy estarían realizando trabajos de adecuación, consistentes en el cambio de canaletas, y que durante la vacancia judicial cambiarían el cielo raso, lo cual ya lo había coordinado con personal de la Dirección Seccional.*
- 2. Durante la mañana de hoy los trabajadores y la propietaria del inmueble llegaron al juzgado y nos informaron que realizarían el cambio de las canaletas y limpiarían el techo para eliminar las heces de los murciélagos que estaban depositadas allí.*
- 3. Para no afectar la prestación del servicio ni la salud de los servidores judiciales y de los usuarios, acordamos que el día de hoy cambiarían las canaletas y limpiarían el cielo raso de la sala de audiencias y de la oficina de la secretaria, y el martes y miércoles trabajarían en el despacho, en el área de atención al público y en la cocina. Al finalizar las labores fumigarían.*
- 4. Sin embargo, sobre las once de la mañana, los servidores judiciales que nos encontramos al interior del juzgado sentimos un fuerte olor, y nos percatamos que estaban fumigando en el techo, olor que se esparció por toda la sede del juzgado, por lo que debimos salir y ubicarnos en el corredor, en dónde se percibe menos el olor.*
- 5. A la hora, todavía no han realizado el cambio de ninguna de las canaletas, lo que indica que el día de hoy no quedará terminada la labor en las áreas programadas; ya que sólo se encuentran trabajando sobre la limpieza del cielo raso.*
- 6. El olor que se percibe corresponde a un producto tóxico utilizado para fumigar, colocando en riesgo la salud de los servidores judiciales y de los usuarios del servicio de administración de justicia.*
- 7. Por lo anterior, comedidamente solicitamos al Consejo Seccional de la Judicatura, autorice el trabajo remoto para los servidores judiciales de este despacho a partir del 29 de octubre de 2024, y hasta que terminen las labores de adecuación en la sede física del juzgado”.*

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2024, estudió la solicitud presentada por la Dra. Ana María Beltrán Castro, observándose que la misma se refiere a la autorización por parte de esta Corporación para laborar desde casa, debido a la ejecución de labores de reparaciones locativas en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera.

Que, en aras de dar trámite a la solicitud anterior, fue necesario requerir a la Ingeniera Sandra Milena Castillo De Los Reyes, en su condición de Jefe de Mantenimiento - Dirección Seccional de Administración Judicial, mediante oficio CSJATO24- 4882 de 29 de octubre de 2024, comunicado el mismo día, en el cual se solicitó información sobre las situaciones descritas por la Doctora Ana María Beltrán Castro.

En Virtud de lo anterior, la Ingeniera Sandra Milena Castillo De Los Reyes, aportó alcance, manifestando lo siguiente:

En atención a su oficio enviado en el correo que antecede, me permito informar que las intervenciones en la sede judicial de Ponedera estaban programadas para su inicio el día el lunes 28 de octubre 2024 y hasta por 4 días, tal como lo requirió el contratista, por parte del arrendatario del inmueble, el cual requirió la disponibilidad de las oficinas y en general de todas las áreas a intervenir, (Cielo Raso y fumigaciones), que de acuerdo las actividades a desarrollar implican riesgos de carácter ocupacional, atendiendo a nuestro deber de salvaguardar la salud y el bienestar de los servidores judiciales y la comunidad en general.

Se reconoce que esta situación puede causar molestias momentáneas y reiteramos el compromiso de esta administración en mejorar las condiciones laborales de los empleados adscritos a esta seccional.

Expuesto lo anterior, procede esta Corporación a pronunciarse a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón a las reparaciones que se están llevando a cabo en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera, hecho que impide que los empleados laboren bajo condiciones seguras, se advierte la necesidad de la implementación de un cierre de despacho teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera este Consejo que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera - Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de cuatro (04) días hábiles contados a partir del primero (01) noviembre al seis (06) de noviembre del año 2024, sin que con ello



se afecte la prestación del servicio y la atención de la función de Control de Garantías, ya que deberán ser atendidas las solicitudes de audiencias que se llegaren a presentar durante el cierre.

Además, se indica que el cierre no afectara la recepción y atención de las acciones constitucionales que se presenten.

De igual manera, se aclara que la presente autorización de cierre no da lugar a la compensación luego de su reapertura.

Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera - Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de cuatro (04) días a partir del primero (01) noviembre al seis (06) de noviembre del año 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente cierre no afectara la prestación del servicio y la atención de la función de Control de Garantías, ya que deberán ser atendidas las solicitudes de actos urgentes que se llegaren a presentar.

Además, se indica que el cierre no afectara la recepción y atención de las acciones constitucionales que se presenten.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido a la Doctora Ana María Beltrán Castro, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Ponedera

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la Dra. Jannis Molina Ríos, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.



ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

Aprobado em Sala del 30 de octubre de 2024
VQD/NAB